

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CIRCUITO DE ORALIDAD CALI



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
[j0lcccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j0lcccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

PROCESO : EJECUTIVO POR OBLIGACION DE SUSCRIBIR

DEMANDANTE: ANGELICA MARIA VASQUEZ ACEVEDO

DEMANDADOS: CONSTRUCTORA ALPES S.A.

RADICACION: 2020-00201

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, Veintidós (22) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

En atención al escrito que antecede y la solicitud de librar mandamiento de pago, el Juzgado RESUELVE:

1.- Sírvase la parte actora, aportar el respectivo certificado de registro de embargo sobre el bien inmueble objeto de la escritura que se pretende suscribir, para poder dictar el mandamiento de pago solicitado, atendiendo lo dispuesto en el parágrafo 2 del Art. 434 del C.G.P.

2.- Agréguese a los autos para obre y conste el auto emitido por la superintendencia de sociedades, por medio del cual se declaró el fracaso de la Negociación de Emergencia de un Acuerdo de Reorganización adelantado por la sociedad demandada Constructora Alpes S.A., y como consecuencia la terminación del mismo, lo cual permite continuar con el trámite de este proceso ejecutivo.

NOTIFIQUESE,

EL JUEZ,

ANDRES JOSE SOSSA RESTREPO

# JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CIRCUITO DE ORALIDAD CALI



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
[j0lcccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j0lcccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Juzgado 1 Civil del Circuito  
Secretaría

Cali, **23 DE SEPTIEMBRE DEL 2021**

Notificado por anotación en el estado No. **159**  
De esta misma fecha

Guillermo Valdez Fernández  
Secretario